

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 151-2022-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 JUL. 2022

VISTOS:

El Expediente con Registro N° 16972-2022 que contiene la Nota Informativa N° 081-2022-DEENOT-CNSP/INS y el Memorando N° 015-2022-DEENOT/CNSP de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública; la Nota Informativa N° 145-2022-URL-CNSP/INS de la Red de Laboratorio de Salud Pública del Centro Nacional de Salud Pública; la Nota Informativa N° 082-2022-UGC-DG-CNSP/INS de la Unidad de Gestión de la Calidad del Centro Nacional de Salud Pública; el Memorando N° 114-2022-OEI-OGITT/INS de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; la Nota Informativa N° 109-2022-DG-CNSP/INS del Centro Nacional de Salud Pública; el Oficio N° 000646-2022-GG/INEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; la Nota Informativa N° 183-2022-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, "el Instituto Nacional de Salud tiene como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica – tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de la calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población";

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, dispone en su Cuarta Disposición Complementaria Final, lo siguiente: "Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2022-SA, publicado con fecha 30 de marzo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano; aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, que dispone en el numeral 41.1 de su artículo 41 que: "La Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) es un conjunto organizado de Bancos de Tumores a nivel nacional, con enfoque descentralizado y desconcentrado, que cuenta



DR. L.F. DONAHUES



Y. HURTADO



F. FIESTAS



Dra. M. VIDAL



A. CHAVARRA C.



C. Ponce



V. SUÁREZ

Página 1 de 4



ALVAREZ Y

con procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, que se encuentran armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública”;

Que, los numerales 41.2, 41.3 y 41.4 del artículo 41 del citado Reglamento establecen que: “El MINSA a través del INS, coordina la implementación del Banco Nacional de Tumores (BNT) en el INEN, el cual, para su funcionamiento, se rige de acuerdo a las disposiciones que dicte el INS”, “El MINSA emite las normas para la conducción de la RNBT, siendo de aplicación obligatoria en todos los Bancos de Tumores a nivel nacional”, y “El INS supervisa y monitorea los procesos de control de calidad y bioética de los bancos de tumores a nivel nacional”, respectivamente;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento establece que: “El MINSA a través del INS, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, elabora los documentos normativos necesarios para regular la solicitud, autorización, constitución, apertura, funcionamiento, monitoreo y supervisión, así como el cierre de los Bancos de Tumores que conformen la RNBT”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Nota Informativa N° 109-2022-DG-CNSP/INS, el Centro Nacional de Salud Pública adjunta la Nota Informativa N° 081-2022-DEENOT-CNSP/INS de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles, a través de la cual informa sobre las acciones realizadas a la fecha en el marco de la implementación de lo dispuesto en el citado Reglamento, y traslada la Nota Informativa N° 077-2022-Anat.Patológica-DEENOT-CNSP/INS de la responsable del Laboratorio de Anatomía Patológica, quien solicita se oficialice la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario, el cual viene trabajando para coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento y sustenta la necesidad de su conformación;



DR. L.F. DONAIRES



Y HEREDADO

Que, conforme a la Nota Informativa N° 109-2022-DG-CNSP/INS, el Centro Nacional de Salud Pública ha ratificado la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles, de conformar, con eficacia anticipada al 9 de mayo de 2022, el Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA;

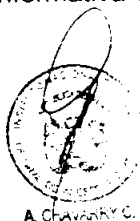


F. FIESTAS

Que, la Red de Laboratorios de Salud Pública del Centro Nacional de Salud Pública, la Unidad de Gestión de la Calidad del Centro Nacional de Salud Pública, la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles, la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, han designado a sus representantes para conformar el mencionado Equipo Técnico Multidisciplinario mediante la Nota Informativa N° 145-2022-URL-CNSP/INS, la Nota Informativa N° 082-2022-UGC-DG-



Dra. M. VIDAL
Dra. M. VIDAL



A. CHAVARRA



C. PONCE



V. SUÁREZ



E. ALVAREZ



N° 151 -2022-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 JUL. 2022

CNSP/INS, el Memorando N° 015-2022-DEENOT/CNSP, el Memorando N° 114-2022-OEI-OGITT/INS y el Oficio N° 000646-2022-GG/INEN, respectivamente;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que conforme, con eficacia anticipada al 9 de mayo de 2022, el Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA;

Con los vistos los Directores Ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Investigación y de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles; del Director General del Centro Nacional de Salud Pública; de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Investigación y Transferencia Tecnológica y Asesoría Jurídica; y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, con eficacia anticipada al 9 de mayo de 2022, el Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA, que se encuentra integrado por las siguientes personas:

UNIDAD ORGÁNICA / INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
LRN ANATOMIA PATOLOGICA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES - CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	MARIA LUZ MIRAVAL TOLEDO	RESPONSABLE - TITULAR
	LUIS MARIN REYES	RESPONSABLE - ALTERNO
OFICINA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN -OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	CERGIO ALBERTO ESPEJO LA ROSA	MIEMBRO
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	EDDY VALENCIA TORRES	MIEMBRO
	EVONNY SOFIA DURAN SALVATIERRA	MIEMBRO
	ANA ROSA ZEPELLI DIAZ	MIEMBRO



UNIDAD DE RED DE LABORATORIOS - CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	CARLOS LLANOS ALBORNOS	MIEMBRO
	ALFREDO REBAZA CABALLERO	MIEMBRO
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	JORGE DUNSTAN YATACO	MIEMBRO INVITADO TITULAR
	SANDRO ANGEL ANIBAL CASAVILCA ZAMBRANO	MIEMBRO INVITADO TITULAR
	DANY CORDOVA MAMANI	MIEMBRO INVITADO ALTERNO
	MIRIAM SALAZAR ROBLES	MIEMBRO INVITADO ALTERNO

Artículo 2.- El Equipo Técnico Multidisciplinario designado en el artículo precedente tiene una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del 9 de mayo de 2022, para cumplir con el encargo conferido. El Equipo Técnico Multidisciplinario debe informar a la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles y al Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, sobre el avance y resultado de sus actividades en los plazos oportunos.

Artículo 3.- Disponer que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud brinden las facilidades correspondientes a los miembros del Equipo Técnico Multidisciplinario del Instituto Nacional de Salud mencionados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- El Equipo Técnico Multidisciplinario puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, programas, órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos del Ministerio de Salud; así como de entidades públicas, privadas, sociedad civil, organismos de cooperación internacional y del ámbito académico que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento del objeto de su conformación.

Artículo 5.- Los gastos que genere la instalación y desarrollo de actividades del Equipo Técnico Multidisciplinario se financian con el presupuesto institucional de las unidades orgánicas o entidades que lo integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico Multidisciplinario y a todos órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud para cumplimiento, conocimiento y difusión.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



DR. L.F. DOMÍNGUEZ



Y HURTADO



F. FIESTAS



Dra. M. VIDAL



A. QUINARRO C.



C. Ponce

Victor Suárez Moreno
Victor Suárez Moreno
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

